

INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A ENERGÍA EÓLICA BÓREAS, S.L.U., A FAVOR DE ENI PLENITUDE RENEWABLES SPAIN, S.L., DEL PARQUE EÓLICO ‘CUEVAS DE VELASCO’, DE 100 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TORREJONCILLO DEL REY Y HUERTA DE LA OBISPALÍA, EN LA PROVINCIA DE CUENCA

Expediente: INF/DE/167/25 (PEol-197)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

Dña. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Barcelona, a 17 de julio de 2025

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 1 de julio de 2025, recibido en el registro de esta Comisión el 2 de julio de 2025, sobre la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Energía Eólica Bóreas, S.L.U. (EE BÓREAS), a favor de Eni Plenitude Renewables Spain, S.L. (ENI), del parque eólico ‘Cuevas de Velasco’ (PE CUEVAS DE VELASCO), de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Torrejuncillo del Rey y Huerta de la Obispalía, en la provincia de Cuenca, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2017, EE BÓREAS presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) para el PE CUEVAS DE VELASCO y su infraestructura de evacuación.

Con fechas 27 y 28 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), respectivamente, el anuncio por el que sometía a información pública la solicitud de AAP y el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) del proyecto PE CUEVAS DE VELASCO.

Mediante Resolución de fecha 4 de marzo de 2019 —publicada en el BOE de 26 de marzo—, la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) formuló Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto PE CUEVAS DE VELASCO.

Con fecha 19 de marzo de 2019 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (RD 1955/2000), respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a EE BÓREAS la AAP para el PE CUEVAS DE VELASCO y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 29 de mayo de 2019 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el *«Acuerdo por el que se emite Informe sobre la propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a ENERGÍA EÓLICA BÓREAS, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque eólico Cuevas de Velasco de 100 MW, las líneas eléctricas a 30 kV, la subestación a 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación, situada en los términos municipales de Huerta de la Obispalía, Torrejoncillo del Rey, Palomares del Campo, Zafra de Záncara y Villares del Saz, en la provincia de Cuenca»* ([INF/DE/042/19](#)).

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 22 de julio de 2019 —publicada en el BOE de 13 de agosto—, se otorgó a EE BÓREAS la AAP para el PE CUEVAS DE VELASCO, de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación.

Mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 9 de septiembre de 2019, se otorgó a EE BÓREAS la autorización administrativa de construcción (AAC) para el PE CUEVAS DE VELASCO. Posteriormente, mediante Resolución de la DGPEM de 11 de septiembre de 2020 —publicada en el BOE de 30 de octubre—, se otorgó a EE BÓREAS la AAC para la modificación del PE CUEVAS DE VELASCO y su infraestructura de evacuación y se declaró su utilidad pública.

Con fecha con fecha 28 de mayo de 2025, subsanada en fecha 24 de junio de 2025, ENI solicitó la transmisión de titularidad a su favor del PE CUEVAS DE VELASCO, de 100 MW de potencia, actualmente en explotación, cuyo titular es EE BÓREAS. Se aportó la declaración de voluntad de EE BÓREAS de transmisión de la titularidad del PE CUEVAS DE VELASCO, a favor de ENI.

Con fecha 2 de julio de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC la solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a EE BÓREAS, a favor de ENI, del PE CUEVAS DE VELASCO y su infraestructura de evacuación, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del RD 1955/2000.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

El artículo 53.5 de la LSE establece que *«La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo»*.

El artículo 133.2 del RD 1955/2000 establece que *«la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la [DGPEM] por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad»*.

El artículo 134 del RD 1955/2000 establece que *«La [DGPEM] resolverá, previo informe de la [CNMC], sobre la solicitud [de transmisión de titularidad de una instalación], en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente»*.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, no se considera suficientemente acreditada la capacidad legal del solicitante de la transmisión de

titularidad, ya que no se han aportado sus escrituras de constitución ni las de sus posteriores cambios en su participación societaria.

Tan solo se ha aportado:

1. La 'Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de aceptación de dimisión y nombramiento de cargo', de fecha 17 de noviembre de 2022, según la cual ENI es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida según escritura de 27 de septiembre de 2007, cambiada su denominación social por la de Dhamma Energy Management, S.L. según escritura de fecha 25 de noviembre de 2010 y nuevamente modificada su denominación por la actual en escritura de fecha 7 de abril de 2022. Se indica que constituye su objeto social, entre otras actividades, la promoción, desarrollo, gestión y administración de todo tipo de instalaciones fotovoltaicas.
2. Una declaración responsable de la Consejera Delegada de ENI, de fecha 24 de junio de 2025, explicando que la transmisión de la instalación se enmarca dentro de una reorganización societaria en la que se ha producido la absorción de EE BÓREAS por ENI, sociedades ambas pertenecientes al mismo grupo empresarial, ENI PLENITUDE, cuya empresa matriz es Eni Plenitude Società Benefit, S.p.A., de nacionalidad italiana, inscrita en el Registro Mercantil de Milán, sujeta a la coordinación y gestión de ENI S.p.A., Sociedad Unipersonal. No se ha aportado escritura que corrobore dicha operación de absorción.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 14 de enero de 2011 figura anuncio de cambio de denominación social de Dhamma Asset Management, S.L. que pasa a denominarse Dhamma Energy Management, S.L., acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid el 3 de enero de 2011.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 4 de marzo de 2021 figura anuncio de cambio de objeto social de Dhamma Energy Management, S.L., que pasa a ser «*La promoción, desarrollo, gestión y administración de todo tipo de instalaciones fotovoltaicas. La adquisición, tenencia, disfrute, administración, gestión, disposición y pignoración de participaciones sociales, activos financieros y valores mobiliarios de todas clases, cotizados o no en mercados [...]*», acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid el 25 de febrero de 2021.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 16 de julio de 2021 figura anuncio de declaración de unipersonalidad de Dhamma Energy Management, S.L., siendo su socio único Dhamma Energy Group, S.a.r.l., acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid el 9 de julio de 2021.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 22 de agosto de 2022 figura anuncio de cambio de denominación social de Dhamma Energy Management, S.L., que pasa a denominarse ENI, acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid el 12 de agosto de 2022.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 15 de noviembre de 2022 figura anuncio de cambio de denominación del socio único de ENI, que pasa a ser Eni Plenitude Renewables Luxembourg, S.à.r.l., acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de noviembre de 2022.

Según consta en el 'Informe Financiero Anual 2024', accesible en la web corporativa de ENI PLENITUDE, Eni Plenitude, S.p.A. es el socio único de Eni Plenitude Renewables Luxembourg, S.à.r.l. que, a su vez, figura como socio único de ENI.

No se ha documentado ninguno de estos cambios societarios ante esta Comisión.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

La capacidad técnica del titular de la instalación a transmitir se consideró suficientemente acreditada en el informe de la CNMC citado anteriormente, de fecha 29 de mayo de 2019, respecto a la AAP para el PE CUEVAS DE VELASCO, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables del entonces socio único del promotor del proyecto, ABO WIND ESPAÑA, S.A.U., sociedad integrada en el Grupo ABO WIND, grupo alemán con más de dos décadas de experiencia en el sector de las energías renovables.

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica del que será el nuevo titular de la instalación que se transmite, ENI, en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo del RD 1955/2000 mencionado anteriormente, puesto que se ha aportado documentación para acreditar que la gestión y operación de la instalación seguirá en manos del mismo equipo técnico.

Se ha adjuntado el contrato de operación y mantenimiento integral para el PE CUEVAS DE VELASCO firmado con fecha 4 de agosto de 2020 entre EE BÓREAS y **[CONFIDENCIAL]**, cuya duración es de 30 años, por el que **[CONFIDENCIAL]** llevará a cabo la monitorización remota y operación de los aerogeneradores además de realizar el mantenimiento de los mismos tanto de forma predictiva como preventiva y correctiva.

Además, se puede acreditar la capacidad técnica del que será el nuevo titular de la instalación que se transmite, ENI, en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que se encuentra integrada en el grupo italiano ENI PLENITUDE, con amplia experiencia en el sector de las energías renovables.

Según datos que constan en el 'Informe Financiero Anual 2024', accesible en la web corporativa de ENI PLENITUDE, a 31 de diciembre de 2024 su capacidad instalada en energía procedente de fuentes renovables ascendía a 4,1 GW —1,2 GW se corresponden con instalaciones eólicas y 2,9 con fotovoltaicas—, lo que supone un aumento de aproximadamente 1,1 GW respecto al año anterior, debido principalmente al desarrollo de proyectos en Estados Unidos, España, Reino Unido e Italia, y a las adquisiciones realizadas en España, Alemania y Estados Unidos.

En particular, en España, en el año 2024, cuenta con una capacidad instalada de 949 MW, de los cuales 703 MW se corresponden con instalaciones fotovoltaicas y 246 MW con parques eólicos. Esto supone un incremento de 507 MW respecto a la capacidad instalada en el año anterior **[CONFIDENCIAL]**

En definitiva, la capacidad técnica de ENI queda suficientemente acreditada, según los términos previstos tanto en la segunda como en la tercera condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa que será la titular de la instalación cuya titularidad se transmite, ENI, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la situación patrimonial de ENI, puesto que no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ENI, Eni Plenitude Renewables Luxembourg, S.à.r.l., comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la situación patrimonial de Eni Plenitude Renewables Luxembourg,

S.à.r.l., puesto que no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENI PLENITUDE, grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la transmisión de la instalación, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la situación patrimonial del Grupo ENI PLENITUDE, puesto que no se han aportado sus Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- No obstante lo anterior, se han revisado las cuentas anuales consolidadas del Grupo ENI PLENITUDE correspondientes al ejercicio 2024, accesibles en la web corporativa del grupo empresarial, auditadas según informe de auditoría de fecha 4 de abril de 2025, donde se ha verificado que, a 31 de diciembre de 2024, el Grupo cuenta con un patrimonio neto equilibrado (5.922 millones de euros), habiendo obtenido un resultado consolidado positivo de 315 millones de euros (312 atribuidos a la Sociedad Dominante) y cuyo capital social a 31 de diciembre de 2024 asciende a 833 millones de euros representado por 1.249.702.638 acciones de categoría A y B1 sin valor nominal.

Este capital ha aumentado en 63 millones de euros respecto al 31 de diciembre de 2023, como resultado de la ampliación de capital desembolsada acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 1 de marzo de 2024, mediante la emisión de 94.702.638 acciones de categoría B1, correspondientes a una cuota equivalente al 7,578 % del capital social, ofrecidas para su suscripción al inversor Energy Infrastructure Partners ("EIP") a través de la sociedad Monza Holding II, S.à.r.l.

El grupo cuenta con un activo total de 15.757 millones de euros de los cuales 255 se corresponden con 'Efectivo y equivalentes de efectivo'. El grupo está controlado por Eni S.p.A., que gestiona y coordina la sociedad Eni Plenitude S.p.A. Società Benefit¹ y sus filiales.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no ha sido posible evaluar la capacidad económico-financiera del futuro titular de la instalación objeto de transmisión, ENI, ni de su socio único, puesto que no se han aportado sus

¹ La legislación italiana define las Società Benefit como sociedades que, en el ejercicio de su actividad económica, persiguen uno o más propósitos de beneficio común y operan de manera responsable, sostenible y transparente hacia las personas, las comunidades, los territorios, los bienes y las actividades culturales y todas las partes interesadas.

cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

- Respecto a la capacidad económico-financiera del Grupo ENI PLENITUDE al que pertenece el futuro titular de la instalación a transmitir, se han obtenido sus Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 accesibles en su web corporativa, verificando que el grupo presenta una situación de equilibrio patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Energía Eólica Bóreas, S.L.U., a favor de Eni Plenitude Renewables Spain, S.L., del parque eólico ‘Cuevas de Velasco’, de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Torrejoncillo del Rey y Huerta de la Obispalía, en la provincia de Cuenca, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de la web corporativa del Grupo en el que se encuentra integrado el solicitante de la transmisión de la instalación y del BORME.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).